"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Misión Permanente
de la República Argentina

JRN/egd
IV/100-8
No. 219/11

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo- y tiene a bien hacer referencia a su Nota del 18 de marzo de 2011, relativa a la Resolución 15/19 del Consejo de Derechos Humanos titulada "Proyecto de principios rectores sobre extrema pobreza y los Derechos Humanos".

Al respecto se adjunta a la presente el informe elaborado por la Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo- las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 22 de julio de 2011

MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA GINEBRA

OHCHR REGISTRY
22 JUL 2011
Recipients: I. Pollan
A. B.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Sr. Craig Mokhiber
Jefe, Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo
Palacio de las Naciones
CH-1211 Ginebra

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Informe Técnico DNGV Nº 026/11
BUENOS AIRES, 13 JUL 2011

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

LIC. VICTORIA MARTÍNEZ:

En mi carácter de asesora de esta Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad me dirijo a usted con el objeto de elevar el presente informe técnico en respuesta a la solicitud de remisión de observaciones y sugerencias sobre el Informe de la experta independiente de Naciones Unidas encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza sobre el "Proyecto de Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos".

En tal sentido, atento a que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ha efectuado algunas consideraciones sobre la necesidad de que dicho informe responda a los lineamientos de política exterior del Estado argentino, se incorporan los aportes y se remite nuevamente a dicho organismo

El informe, enviado al Estado argentino por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, ha sido acompañado de un cuestionario, el que será utilizado de guía para efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Cuestionario relativo al informe (HRC/15/41) de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

Ad II: Razones para el desarrollo de los principios rectores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza.

- **Basado en el informe de la experta independiente, cuál sería el valor agregado de los Principios Rectores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza?**

Conforme súrge del informe analizado los Principios podrían ser utilizados como guía en el diseño e implementación de políticas públicas a fin de garantizar que las mismas tengan un adecuado enfoque de derechos, posicionando a los sujetos a quienes se dirigen como actores con capacidad de decisión y responsabilidad y respetando reconocidos principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, entre ellos, interdependencia y universalidad. En este sentido, se propiciaría que la lucha contra la pobreza se implementara aunando los objetivos propios de las políticas desarrollistas con la perspectiva de derechos.

Asimismo, permitirían que áreas de política pública tradicionalmente abordadas desde un enfoque tutelar adecuen su perspectiva a los compromisos asumidos por el estado en el ámbito internacional.

Ad III: Marco conceptual

- **Considerando que la mayoría de las personas que viven en la extrema pobreza son niños, ¿deberían los Principios Rectores**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

tener una sección dedicada a este grupo específico o debería esta cuestión ser incluida de forma general en el texto (párrafo 19 del informe)? y ¿qué opina en este sentido con respecto a otros grupos específicos?

Desde esta Dirección Nacional, en virtud de su específica competencia, se considera necesario abordar con especialidad distintos grupos de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pues esa situación de vulnerabilidad se encuentra extremadamente vinculada a condiciones de pobreza.

En este sentido, se recuerda que a muchos de estos grupos la comunidad internacional les ha dedicado un instrumento particular, el que debe servir de guía a fin de plasmar en el Proyecto de Principios Rectores un adecuado enfoque de derechos.

Tal es el caso de los **niños**, quienes a través de la Convención sobre los Derechos del Niño han visto reforzado el deber de garantía de derechos tales como la convivencia familiar, la prohibición de acceso al empleo por debajo de cierta edad y la prohibición de explotación, o el derecho a ser oído. El marco que ofrece la citada convención debe ser tenido en consideración a fin de brindar un marco de protección integral a este grupo. Además, resulta singularmente necesario que se considere al niño, tanto en su relación con sus padres/ tutores como con el Estado, como sujeto de derecho.

Otros grupos de la población que deberían ser también especialmente considerados, a fin de otorgarles mayor visibilidad, son:

- Las **mujeres**, cuyos derechos se encuentran reconocidos en el ámbito internacional en la Convención sobre la eliminación de todas

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

las formas de discriminación contra la mujer. Como señala Kabeer[1] en el trabajo "Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género", de Irma Arriagada, de la Unidad de la Mujer (CEPAL)[2], *"La pobreza puede ser vista de doble manera: como privación de la posibilidad de satisfacer necesidades básicas y como privación de los medios para satisfacerlas. Las mujeres son pobres en la medida en que no cuentan con tiempo disponible para buscar las formas más apropiadas de satisfacerlas"*. Avanzando en esta conceptualización es preciso dar cuenta que la mayor parte de los pobres del mundo son mujeres, incluso en las familias que están por encima de los índices de pobreza, la renta no se distribuye de manera equitativa entre hombres y mujeres, ni entre niños y niñas. Las estadísticas afirman que la desocupación afecta en forma más significativa a las mujeres; a su vez aquellas mujeres que acceden al mercado laboral lo hacen en condiciones de marcada desigualdad, producto de la división del trabajo por género, recibiendo salarios menores a comparación con los hombres, efectuando trabajos más precarios e informales: tareas domésticas, sanitarias, educativas o en la deteriorada administración pública.

Es decir, en el mercado del trabajo las mujeres son discriminadas efecto de una gran segmentación ocupacional tanto de una segregación horizontal como vertical, motivo por el cual no ocupan los mismos puestos de trabajo ni acceden a los niveles superiores

[1] Kabeer, N. (1998a): Tácticas y compromisos: nexos entre género y pobreza, en I. Arriagada y C. Torres (comps.), Género y pobreza. Nuevas dimensiones, Ediciones de las Mujeres, N° 26, Santiago de Chile, ISIS Internacional.

[2] Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género, Irma Arriagada, División de Desarrollo Social, CEPAL, Texto presentado en la Reunión de Expertos sobre Género y Pobreza, organizada por la Unidad Mujer y Desarrollo de CEPAL y la OIT, CEPAL, Santiago, 12 y 13 de agosto 2003

de las ocupaciones a la par de los hombres. También se observa una prevalencia del subempleo, empleos parciales y trayectorias laborales discontinuas, viéndose afectadas por situaciones de precarización laboral, carente de previsión social y regulación, y excluidas de las oportunidades para desarrollar sus potencialidades.

Asimismo tienen un menor acceso a los bienes y servicios del mercado debido a sus menores ingresos; en referencia a los recursos producidos en el hogar, hay que señalar que las mujeres son muchas veces las principales proveedoras, no así las principales beneficiarias.

Todas estas vulneraciones responden a la existencia de una discriminación de género y del carácter subordinado de la participación de las mujeres en la sociedad, traducido en la imposibilidad de las mismas a acceder a recursos económicos, sociales, políticos y culturales en igualdad de condiciones que los hombres.

- Las **personas con discapacidad**, cuyos derechos se hallan tutelados en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

  Según publica Naciones Unidas en su sitio web relativo a Discapacidad (http://www.un.org/spanish/disabilities) citando a la OIT "se estima, unos 386 millones de las personas en edad de trabajar son discapacitadas(...)El desempleo alcanza hasta un 80% en algunos países. A menudo los empleadores suponen que las personas con discapacidad no pueden trabajar".
  En este sentido se considera primordial propiciar la inclusión laboral

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

de este sector de la población, en consonancia con lo dispuesto por la Convención en su artículo 27.

- Los **pueblos originarios**, respecto de quienes la comunidad internacional ha proclamado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se trata de un grupo cuyas diferencias culturales han dificultado a lo largo de la historia el respeto de los elementos eje de las culturas indígenas, priorizando las concepciones mayoritarias de la sociedad en detrimento de los grupos minoritarios, olvidando la necesidad de conocer y respetar las culturas de esas minorías.

  Resulta fundamental garantizar el respeto a sus derechos y a conservar sus costumbres e instituciones, mantener su sistema jurídico, ser consultados respecto a las decisiones que pudieren afectarlos, decidir sus propias prioridades en relación al proceso de desarrollo en la medida en que se vean afectados por él, controlar su propio desarrollo, detentar la propiedad y posesión de sus tierras tradicionales y sus recursos naturales.

Ad IV: Panorama general de las principales privaciones subyacentes y reforzantes que enfrentan las personas que viven en extrema pobreza.

- **¿Podría identificar otras privaciones y obstáculos subyacentes y reforzantes que enfrentan las personas que viven en extrema pobreza, además de las incluidas en esta sección del informe?**

Consideramos que no.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ad V: Propuesta para mejorar el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

- ¿Existen aspectos o cuestiones importantes que no hayan sido incluidos en el esbozo anotado para los Principios Rectores propuesto en esta sección del informe?

Consideramos que no.

Sección 1: Principios generales de derechos humanos

- **Considera que la lista de principios de derechos humanos en esta sección (acápites A a G) es suficientemente exhaustiva o deben incluirse algunos otros principios en los Principios Rectores sobre Extrema Pobreza y los Derechos Humanos?**

Consideramos que no es necesario incluir otros principios.

- **¿Existen aspectos o cuestiones importantes que no hayan sido incluidos en las recomendaciones en negrita propuestas debajo de cada uno de los principios generales de derechos humanos en esta sección del informe?**

Consideramos que no es necesario incluir otras cuestiones.

Sección 2: Directrices genéricas de política

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- **Considera que la lista de directrices genéricas de política en esta sección (acápites H a K) es suficientemente exhaustiva o deben incluirse algunas otras directrices genéricas de política en los Principios Rectores?**

Consideramos que no es necesario incluir otras directrices.

- **Existen aspectos o cuestiones importantes que no hayan sido incluidos en las recomendaciones en negrita propuestas debajo de cada una de las directrices genéricas de política?**

Consideramos que no.

Sección 3: Obligaciones específicas basadas en derechos

- **¿Considera que la lista de derechos identificados en esta sección es suficientemente exhaustiva (acápites L a W) o deben reflejarse algunos otros derechos humanos en los Principios Rectores?**

Con relación a los **Pueblos Originarios**, se recuerda que el artículo 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece que "tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones".

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Siguiendo esta línea, se considera necesario agregar en este apartado una referencia al derecho a libre determinación de este grupo (artículo 3 Declaración) y a las tierras y los recursos naturales (artículo 26 Declaración), ya que ambos resultan fundamentales para este grupo.

En el mismo sentido, el Relator Especial de las Naciones Unidas para la vivienda ha dicho que "la tierra es un recurso esencial para la vivienda [...] los derechos a la tierra y a la vivienda son congruentes entre sí. Si la vivienda se contempla como un derecho al lugar donde vivir con seguridad y dignidad [...], entonces incluye necesariamente la seguridad de la tenencia y un acceso equitativo al recurso tierra [...] estos dos derechos deben ser contemplados en forma global".

En el caso de los pueblos originarios existe además una particular ligazón de los mismos al territorio que habitan vinculada a sus particularidades culturales. En estos casos, muchas veces la tierra es imprescindible para la subsistencia y el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

- **¿Existen aspectos o cuestiones importantes que no hayan sido incluidos en las recomendaciones en negrita propuestas debajo de cada una de las obligaciones específicas basadas en derechos en esta sección del informe?**

Se considera que no.

Siendo todo cuando se tiene para informa